



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 311-2024-MDP/GM

Paimas, 06 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM, de 29 de noviembre de 2024; Informe N° 1747-2024- MDP - DOPDT - ING.HECC – J, de 05 de diciembre de 2024, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 707-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 05 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y Ley 30305 Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, el artículo VIII de la LOM, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL aprobada a través de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, vigente a partir del 1 de junio de 2024, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Al respecto, la citada directiva señala lo siguiente:

"(...)

6.8.1 Administrador de obra

Es un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en el sector público y mínimo un (1) año de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en el sector público y mínimo dos (2) años de experiencia específica en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD.

Para las obras de categoría A, solo será exigible que el Administrador de Obra sea un profesional administrador, contador, economista, ingeniero industrial o de otras carreras afines, colegiado y habilitado.

Es responsable de la gestión administrativa de la obra y se encarga de las áreas de personal, tesorería, presupuesto, abastecimiento y contabilidad de la obra. El administrador de la obra puede ser un profesional de la entidad designado para dicho fin o contratado por el plazo de ejecución de la misma y cumple principalmente las funciones siguientes:

- Realizar el control y seguimiento del archivo documental del personal de obra, tales como fichas de ingreso, ficha de control, carnet del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, información de derechohabientes, entre otras labores que dispongan el área de Recursos Humanos.
- Controlar los stocks físicos del almacén con los movimientos registrados en el Kardex. c) Efectuar el seguimiento al cronograma de adquisición de materiales en correspondencia con los requerimientos de bienes y servicios para la obra; ingreso oportuno de proveedores; mediante reportes semanales que deben ser remitidos al Residente de Obra para ser parte del sustento de sus informes mensuales de obra.
- Coordinar con el Ingeniero Residente de Obra, Logística y Almacenes sobre los pedidos de bienes semanales o mensuales de obra.
- Controlar la asistencia y dotación de personal obrero o de proveedores de insumos contratados.
- Revisar el tareo semanal del personal obrero, administrativo o técnico de la obra por parte del ingeniero residente, con la finalidad de que la información esté completa antes del cierre de planilla semanal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 311-2024-MDP/GM

g) Atender las consultas y reclamos del personal empleado sobre sus remuneraciones, descuentos, vacaciones, entre otros. (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 307-2024-MDP/GM, de 29 de noviembre de 2024, se aprueba el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN ELCENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161;

Que, mediante Informe N° 1747-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial indica que habiéndose aprobado el expediente técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN ELCENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161 y encontrándose autorizada su ejecución solicita designar al ADMINISTRADOR DE OBRA, mediante Acto Resolutivo, a partir del día siguiente de notificada la Resolución, cuyas funciones están establecidas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL (viernes 29 de diciembre de 2023), inciso 6.8.1. Asimismo, la propuesta para dicha designación es:

C.P.C ROSAURA NIÑO RIVERA
MAT. 07-4603
DNI: 48507997

Que, mediante el Informe Legal 707-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "es potestad del Gerente Municipal, mediante acto resolutivo, designar a la administradora de obra para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN ELCENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, el mismo que será un profesional, funcionario o servidor, según la propuesta del área usuaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MDP-A de 10 de julio de 2023, se resolvió otorgar al Gerente Municipal la ampliación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11 de enero de 2024; por lo que, con la visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas y, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la CPC. ROSAURA NIÑO RIVERA con MAT.07-4603, identificada con DNI N° 48507997, como administradora de obra para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN ELCENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la administradora de obra el estricto cumplimiento de sus funciones establecidas en sub numeral 6.8.1 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL aprobada a través de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal